

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
23 de enero de 2002
Español
Original: francés

Carta de fecha 23 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta la petición que formula el Gobierno de la República Democrática del Congo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que proporcione asistencia humanitaria a la población damnificada de Goma y sus alrededores.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, y su anexo, se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Atoki Ileka
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 23 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Petición formulada por la República Democrática del Congo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que proporcione asistencia humanitaria a la población damnificada de Goma y sus alrededores

Kinshasa, 22 de enero de 2002

I. Situación

1. Hechos

El 16 de enero de 2002, la ciudad congoleña de Goma, capital de la provincia de Kivu septentrional, territorio ocupado actualmente por las tropas armadas de Rwanda con el apoyo del movimiento rebelde aliado Coalición Congoleña para la Democracia de Goma, se vio afectada por una devastadora erupción del volcán Nyiragongo.

La ciudad de Goma, dividida en dos por la corriente de lava, quedó prácticamente destruida, así como toda su infraestructura. Debido al avance de la lava, más de la mitad de la población, que se estima en unos 600.000 habitantes, se vio obligada, a buscar refugio en Rwanda, país vecino donde prevalecen condiciones de gran precariedad e inseguridad.

La otra parte de la población se encuentra aislada en Goma o se ha alejado por las carreteras que unen Goma con Saké y Rutshuru.

Cabe señalar que, al iniciarse la catástrofe, las fronteras permanecieron cerradas durante varias horas por decisión de Rwanda y de la CCD de Goma, con lo cual se creó una situación peligrosa para la población que huía en busca de refugio.

No obstante, como consecuencia de los malos tratos sufridos en Rwanda (las autoridades de ese país les hacían pagar por todo, incluso por los vasos de agua y el acceso a las letrinas, según afirman las víctimas, que fueron concentradas en dos campamentos próximos a Gisenyi, uno de los cuales albergaba incluso a antiguos militares y milicianos hutus), todos los habitantes de Goma decidieron abandonar Gisenyi y regresar en masa a su ciudad, destruida y todavía en peligro.

2. Consecuencias humanitarias

La situación humanitaria en Goma es sumamente preocupante.

Con frío, sin víveres, agua potable, electricidad ni medicamentos y expuesta a todo tipo de riesgos en materia de seguridad y epidemias, la población de Goma y de sus alrededores espera que el Gobierno le proporcione la asistencia que necesita.

Aprovechando el éxodo de la población hacia Gisenyi, los elementos armados de la CCD de Goma saquearon sistemáticamente la ciudad y destruyeron incluso la

base logística y abundante material de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

Es imposible hallar agua potable debido a que el lago Kivu está lleno de azufre (incluso los peces han muerto) y a que la lava ha obstruido las alcantarillas.

Las emanaciones de gas dificultan gravemente la respiración y los temblores de tierra siguen siendo frecuentes en una extensión superior a 100 kilómetros. Las epidemias amenazan a la población y el balance de víctimas mortales aumenta día a día. El número de desplazados supera los 300.000 y hay niños separados de su familia que yerran sin asistencia.

3. Medidas urgentes adoptadas por el Gobierno

Tras la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros celebrada el viernes 19 de enero de 2002, el Gobierno de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de su deber de proteger a la población, adoptó las medidas urgentes siguientes:

- Declarar “zona catastrófica” la ciudad de Goma y sus alrededores;
- Establecer un Comité Nacional de Crisis encargado de atender las necesidades más urgentes de la población en colaboración con la comunidad internacional y los organismos humanitarios;
- Enviar de inmediato una misión gubernamental a la zona afectada y a los diversos lugares de acogida, principalmente para evaluar la situación exacta y organizar con rapidez las condiciones del regreso y el reasentamiento en el país;
- Destinar a las operaciones de emergencia la suma de 450 millones de francos congoleños, es decir, el equivalente de 1.500.000 dólares de los EE.UU.;
- Crear un fondo especial de solidaridad nacional para que los congoleños, se encuentren donde se encuentren, contribuyan voluntariamente al alivio moral y material de la población de Goma y sus alrededores.

II. Responsabilidad primordial del Gobierno de la República Democrática del Congo de asegurar la asistencia humanitaria a su población

En la resolución 43/131 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, relativa a la asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares, se reconoce que la responsabilidad primordial incumbe al Gobierno del Estado donde se hayan producido los desastres naturales y las situaciones de emergencia.

Así en el párrafo 2 de la resolución se reafirma “la soberanía de los Estados y el papel principal que les corresponde en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria en sus territorios respectivos”.

De conformidad con el derecho internacional general y humanitario, todo gobierno tiene la obligación de socorrer, asistir y proteger a su población y rendir

cuentas de ello a la comunidad internacional. Y así es en el caso del Gobierno de la República Democrática del Congo, reconocido por todos los Estados y organizaciones internacionales como única autoridad legal, que representa y obliga al Estado congoleño.

El hecho de que Rwanda y la CCD impidieran la misión gubernamental de la República Democrática del Congo se desplazara a Goma para socorrer a la población damnificada y en peligro supone un atentado flagrante contra el cumplimiento del deber de proteger y proporcionar asistencia humanitaria a su población, que tiene el Gobierno del Congo, representa una amenaza para la vida humana y un menoscabo de la dignidad del hombre y constituye un crimen de lesa humanidad.

El deber de asistencia humanitaria es tan inexcusable que actualmente el derecho internacional reconoce que debe cumplirse incluso en territorio de Estados extranjeros. Con este punto de vista, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 688 (1991), relativa a la asistencia a la población civil kurda en el Iraq, y exigió que el Iraq cooperara con el Secretario General con tal fin y concediera a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesitaran asistencia. Actualmente se admite la injerencia humanitaria en determinadas condiciones.

III. Otras bases del deber de asistencia humanitaria del Estado congoleño

Además del Acuerdo de Cesación del Fuego concertado en Lusaka el 10 de julio de 1999 y el Pacto Republicano concertado en Gaborone el 25 de agosto de 2001, el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, constituye también una base del deber de asistencia humanitaria que pretende asumir el Gobierno de la República Democrática del Congo.

1. Acuerdo de Lusaka de 10 de julio de 1999

El comportamiento de Rwanda (y de la CCD), también signatario del Acuerdo de Lusaka, está en evidente contradicción con los párrafos 6, 10 y 15 del artículo 3, cuyo texto es el siguiente:

- “La cesación del fuego garantizará la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el territorio nacional de la República Democrática del Congo”.
- “Las Partes facilitarán asistencia humanitaria mediante la apertura de corredores humanitarios y la creación de condiciones propicias para la prestación de asistencia humanitaria urgente a los desplazados, los refugiados y las demás personas afectadas”.
- “Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo afectará en modo alguno la soberanía ni la integridad territorial de la República Democrática del Congo”.

2. Pacto Republicano concertado en Gaborone el 25 de agosto de 2001

Los participantes en las negociaciones políticas intercongolesas (entre ellos la CCD) se comprometieron en especial a garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes.

Sin embargo, en su comunicado de 20 de enero de 2002, la CCD de Goma (movimiento rebelde apoyado por Rwanda), signataria del Pacto Republicano, declaró que se oponía a que se enviara a Goma la misión gubernamental de emergencia.

Esta actitud de la CCD no tiene otro objetivo que intensificar los efectos de los actos inhumanos que las fuerzas rwandesas de ocupación no dejan de cometer contra la población desde el inicio de la campaña de agresión en 1998.

3. Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra

En el artículo 23 de ese Convenio se dispone que “cada una de las Altas Partes contratantes concederá el libre paso de todo envío de medicamentos y material sanitario, así como de objetos para el culto, únicamente destinados a la población civil de cualquier otra Parte contratante, aunque sea enemiga. Permitirá igualmente el libre paso de todo envío de víveres indispensables, de ropas y de tónicos reservados a los niños de menos de 15 años y las mujeres encintas o parturientas”.

III. Conclusiones

Habida cuenta de lo que antecede, el Gobierno de la República Democrática del Congo pide encarecidamente al Consejo de Seguridad que exija a Rwanda y a la CCD de Goma:

1. Que faciliten la organización y coordinación de la prestación de asistencia humanitaria a la población damnificada de Goma y sus alrededores por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

2. Que faciliten el conjunto de las operaciones y medidas humanitarias a cargo de organizaciones humanitarias internacionales, organizaciones no gubernamentales y todos los Estados a que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha dirigido un llamamiento, y permitan su acceso inmediato a todas las personas necesitadas de asistencia;

3. Que procedan a abrir los corredores humanitarios por los que hacer llegar el socorro a las personas damnificadas;

4. Que utilicen todos los medios necesarios para restituir los derechos reconocidos al Estado congoleño y a la población damnificada de Goma y sus alrededores con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.